

PUBLICACION DE AVISO
No. 56 DEL 2020

25/09/2020

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO CESAR MOLINA CÉSPEDES (q.e.p.d.)**, fueron citados a notificarse personalmente de la Resolución No. 382 del 11 de marzo de 2020, mediante comunicación No. 2020-606-014670-1 de fecha 21 de mayo de 2020 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. YP003992954CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue entregado al destinatario, sin embargo, no se pudo surtir la notificación personal.

Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura procedió a enviar Aviso No. 2020-606-021752-1 de fecha 31 de julio de 2020, que señala:

Bogotá, D.C.

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO CESAR MOLINA CÉSPEDES (q.e.p.d.)

Predio denominado LOTE UNO HACE PARTE DE LA FINCA EL DILUVIO

Vereda Mariangola – Valledupar

Cesar

Asunto: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia – Valledupar. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. Resolución No. 382 del 11 de marzo de 2020 - Predio No. 8NIB1147.

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 2020-606-014670-1 de fecha 21 de mayo de 2020 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 382 del 11 de marzo de 2020 mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP003992954CO, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 382 del 11 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia-Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2020-606-014670-1 de fecha 21 de mayo de mayo de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. 382 del 11 de marzo de 2020,

Cordialmente,

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Cuatro (4) folios.

Proyecto: Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial
GADF-F-012

Que el aviso antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA274144223CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío fue recibido por el destinatario, sin que se haya logrado la notificación Personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura y Yuma Concesionaria S.A., desconocen otro domicilio de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO CESAR MOLINA CÉSPEDES (q.e.p.d.)**, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO CESAR MOLINA CÉSPEDES (q.e.p.d.)**, en calidad de titulares de dominio del predio denominado LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar objeto la Resolución de Expropiación No382 del 11 de marzo de 2020.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 382 del 11 de marzo de 2020.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 28/09/2020 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 02/10/2020 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO
DÍAZ GRANADOS
AMARIS

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Firmado digitalmente por RAFAEL
ANTONIO DÍAZ GRANADOS
AMARIS
Fecha: 2020.09.25 17:16:36 -05'00'

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial

Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **E 382** DE 2020

(**11 MAR 2020**)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., el contrato de concesión No. 007 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3" la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha 8NIB1147 del 22 de febrero de 2019, elaborada por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 8 Bosconia – Valledupar, con un área requerida de terreno de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (121.444,25 m2).

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial PR57+332,36 (I) y final PR 61+209,51 (I), predio denominado Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) / LOTE UNO (Según Título de Adquisición), ubicado en la vereda Mariangola, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000400020009000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 3.886,03 metros, lindando con predio de HERNANDO CÉSAR MOLINA CÉSPEDES; ORIENTE: En longitud de 29,88 metros, lindando con predio de AGROPECUARIA RÍO DILUVIO S.A.S; SUR: En longitud de 3882,13 metros, lindando con VÍA NACIONAL BOSCONIA - VALLEDUPAR; OCCIDENTE: En longitud de 31,75 metros, lindando con predio de HERMES OLINDO CUEL BAUTE. Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación.

<table><tr><td>CULTIVOS Y ESPECIES</td><td>CANT</td><td>DENS</td><td>UND</td></tr><tr><td>Coronado fino sz 30 cm</td><td>2</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Coronado fino sz 40 cm</td><td>11</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Campano sz 30 cm</td><td>1</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Campano sz 50 cm</td><td>25</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Campano sz 70 cm</td><td>68</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Campano sz 100 cm</td><td>8</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Higuito sz 120 cm</td><td>2</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Higuito sz 250 cm</td><td>1</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Orejero sz 80 cm</td><td>25</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Orejero sz 100 cm</td><td>2</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Orejero sz 120 cm</td><td>1</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Pitiqui sz 20 cm</td><td>1</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Pitiqui sz 40 cm</td><td>16</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Guadimo sz 10 cm</td><td>155</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Guadimo sz 20 cm</td><td>49</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Guadimo sz 40 cm</td><td>73</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Guadimo sz 60 cm</td><td>6</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Palma africana</td><td>2</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Vivero sz 20 cm</td><td>7</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Chicho sz 10 cm</td><td>70</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Chicho sz 40 cm</td><td>2</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Cañaguate sz 10 cm</td><td>40</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Cañaguate sz 30 cm</td><td>4</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Cañaguate sz 40 cm</td><td>1</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Santa Cruz sz 20 cm</td><td>20</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Santa Cruz sz 40 cm</td><td>32</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Solera sz 30 cm</td><td>30</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Solera sz 20 cm</td><td>35</td><td></td><td>UND</td></tr><tr><td>Mora sz 40 cm</td><td>1</td><td></td><td>UND</td></tr></table>	CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UND	Coronado fino sz 30 cm	2		UND	Coronado fino sz 40 cm	11		UND	Campano sz 30 cm	1		UND	Campano sz 50 cm	25		UND	Campano sz 70 cm	68		UND	Campano sz 100 cm	8		UND	Higuito sz 120 cm	2		UND	Higuito sz 250 cm	1		UND	Orejero sz 80 cm	25		UND	Orejero sz 100 cm	2		UND	Orejero sz 120 cm	1		UND	Pitiqui sz 20 cm	1		UND	Pitiqui sz 40 cm	16		UND	Guadimo sz 10 cm	155		UND	Guadimo sz 20 cm	49		UND	Guadimo sz 40 cm	73		UND	Guadimo sz 60 cm	6		UND	Palma africana	2		UND	Vivero sz 20 cm	7		UND	Chicho sz 10 cm	70		UND	Chicho sz 40 cm	2		UND	Cañaguate sz 10 cm	40		UND	Cañaguate sz 30 cm	4		UND	Cañaguate sz 40 cm	1		UND	Santa Cruz sz 20 cm	20		UND	Santa Cruz sz 40 cm	32		UND	Solera sz 30 cm	30		UND	Solera sz 20 cm	35		UND	Mora sz 40 cm	1		UND	<table><tr><td>ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE</td><td>NOTARIA</td></tr><tr><td>TIPO TENENCIA</td><td>PROPIETARIO</td></tr><tr><td>MATRIC. INMOB</td><td>190-16922</td></tr><tr><td>Nº ESCRITURA</td><td>1957</td></tr></table> <table><tr><td>LIBRO</td><td>LIBRO</td></tr><tr><td>TOMO</td><td>TOMO</td></tr><tr><td>PAGINA</td><td>PAGINA</td></tr><tr><td>OFIC. REG.</td><td>VALLEDUPAR</td></tr></table> <table><tr><td>FECHA</td><td>17/11/1981</td></tr><tr><td>CIUDAD</td><td>VALLEDUPAR</td></tr><tr><td>Nº CATASTRAL</td><td>000400020009000</td></tr></table> <table><tr><td>DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:</td><td>CANTIDAD</td><td>UNID</td></tr><tr><td>C1. CONSTRUCCION (7.5m x 11.30m) EN MAMPONERA CUBIERTA DE BLOQUE DE CEMENTO Y LADRILLO, SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE SUPERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y PISO EN CEMENTO PULIDO. LA CONSTRUCCION POSEE UNA (1) VENTANA METALICA.</td><td>89,27</td><td>M2</td></tr><tr><td>DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:</td><td></td><td></td></tr><tr><td>C2. JAGUEY CON MEDIDAS IRREGULARES CON UN AREA DE 591.51 m2 Y PROFUNDIDAD 0.70m.</td><td>894,34</td><td>M3</td></tr><tr><td>C3. CERCO FRONTAL CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.</td><td>3.682,13</td><td>ML</td></tr><tr><td>C4. CERCO INTERNO CON TRES (3) HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.</td><td>28,29</td><td>ML</td></tr><tr><td>C5. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1.50m, BASE MENOR 1.20m Y ALTURA 0.50m.</td><td>155,00</td><td>ML</td></tr><tr><td>C6. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON SECCION 0.40m DE ANCHO, 12.00m DE LARGO Y 0.60m DE ALTURA.</td><td>2,88</td><td>M3</td></tr><tr><td>C7. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.</td><td>32,59</td><td>ML</td></tr><tr><td>C8. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 3.8m, BASE MENOR 2.40m Y ALTURA 0.40m.</td><td>220,00</td><td>ML</td></tr><tr><td>C9. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.</td><td>32,24</td><td>ML</td></tr><tr><td>C10. CERCO INTERNO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.</td><td>32,24</td><td>ML</td></tr><tr><td>C11. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1.50m, BASE MENOR 1.20m Y ALTURA 0.50m.</td><td>155,00</td><td>ML</td></tr><tr><td>C12. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 2.0m, BASE MENOR 1.60m Y ALTURA 0.50m.</td><td>455,00</td><td>ML</td></tr><tr><td>C13. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.</td><td>35,64</td><td>ML</td></tr><tr><td>C14. PORTON EN VARETAS (6.0m x 1.5m) DE DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVESAS (0.04m x 0.10m), LA CUAL SE ENCUENTRA EMPOTRADA EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15m x 0.15m Y h= 2.0m). CUENTA CON CERCO COMPLEMENTO EN VARETAS CON CUATRO (4) VARAS TRAVESAS CON 12.00 ML.</td><td>1,00</td><td>UND</td></tr></table> <table><tr><td>AREA CONSTRUIDA</td><td>89,27 m²</td></tr><tr><td>AREA REQUERIDA</td><td>121,444,25 m²</td></tr><tr><td>AREA REMANENTE</td><td>7.717.755,75 m²</td></tr><tr><td>AREA TOTAL</td><td>7.839.200,00 m²</td></tr></table> <table><tr><td>CONSULTOR</td><td>YUMA CONCESIONARIA S.A.</td></tr><tr><td>FIRMA CONSULTOR</td><td></td></tr><tr><td>CARLOS GARRA CARMONA</td><td></td></tr><tr><td>M.P 08202-341428 ATL</td><td></td></tr></table> <table><tr><td>OBSERVACIONES:</td></tr></table>	ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE	NOTARIA	TIPO TENENCIA	PROPIETARIO	MATRIC. INMOB	190-16922	Nº ESCRITURA	1957	LIBRO	LIBRO	TOMO	TOMO	PAGINA	PAGINA	OFIC. REG.	VALLEDUPAR	FECHA	17/11/1981	CIUDAD	VALLEDUPAR	Nº CATASTRAL	000400020009000	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID	C1. CONSTRUCCION (7.5m x 11.30m) EN MAMPONERA CUBIERTA DE BLOQUE DE CEMENTO Y LADRILLO, SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE SUPERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y PISO EN CEMENTO PULIDO. LA CONSTRUCCION POSEE UNA (1) VENTANA METALICA.	89,27	M2	DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:			C2. JAGUEY CON MEDIDAS IRREGULARES CON UN AREA DE 591.51 m2 Y PROFUNDIDAD 0.70m.	894,34	M3	C3. CERCO FRONTAL CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	3.682,13	ML	C4. CERCO INTERNO CON TRES (3) HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	28,29	ML	C5. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1.50m, BASE MENOR 1.20m Y ALTURA 0.50m.	155,00	ML	C6. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON SECCION 0.40m DE ANCHO, 12.00m DE LARGO Y 0.60m DE ALTURA.	2,88	M3	C7. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,59	ML	C8. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 3.8m, BASE MENOR 2.40m Y ALTURA 0.40m.	220,00	ML	C9. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,24	ML	C10. CERCO INTERNO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,24	ML	C11. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1.50m, BASE MENOR 1.20m Y ALTURA 0.50m.	155,00	ML	C12. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 2.0m, BASE MENOR 1.60m Y ALTURA 0.50m.	455,00	ML	C13. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	35,64	ML	C14. PORTON EN VARETAS (6.0m x 1.5m) DE DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVESAS (0.04m x 0.10m), LA CUAL SE ENCUENTRA EMPOTRADA EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15m x 0.15m Y h= 2.0m). CUENTA CON CERCO COMPLEMENTO EN VARETAS CON CUATRO (4) VARAS TRAVESAS CON 12.00 ML.	1,00	UND	AREA CONSTRUIDA	89,27 m²	AREA REQUERIDA	121,444,25 m²	AREA REMANENTE	7.717.755,75 m²	AREA TOTAL	7.839.200,00 m²	CONSULTOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.	FIRMA CONSULTOR		CARLOS GARRA CARMONA		M.P 08202-341428 ATL		OBSERVACIONES:
CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UND																																																																																																																																																																																																													
Coronado fino sz 30 cm	2		UND																																																																																																																																																																																																													
Coronado fino sz 40 cm	11		UND																																																																																																																																																																																																													
Campano sz 30 cm	1		UND																																																																																																																																																																																																													
Campano sz 50 cm	25		UND																																																																																																																																																																																																													
Campano sz 70 cm	68		UND																																																																																																																																																																																																													
Campano sz 100 cm	8		UND																																																																																																																																																																																																													
Higuito sz 120 cm	2		UND																																																																																																																																																																																																													
Higuito sz 250 cm	1		UND																																																																																																																																																																																																													
Orejero sz 80 cm	25		UND																																																																																																																																																																																																													
Orejero sz 100 cm	2		UND																																																																																																																																																																																																													
Orejero sz 120 cm	1		UND																																																																																																																																																																																																													
Pitiqui sz 20 cm	1		UND																																																																																																																																																																																																													
Pitiqui sz 40 cm	16		UND																																																																																																																																																																																																													
Guadimo sz 10 cm	155		UND																																																																																																																																																																																																													
Guadimo sz 20 cm	49		UND																																																																																																																																																																																																													
Guadimo sz 40 cm	73		UND																																																																																																																																																																																																													
Guadimo sz 60 cm	6		UND																																																																																																																																																																																																													
Palma africana	2		UND																																																																																																																																																																																																													
Vivero sz 20 cm	7		UND																																																																																																																																																																																																													
Chicho sz 10 cm	70		UND																																																																																																																																																																																																													
Chicho sz 40 cm	2		UND																																																																																																																																																																																																													
Cañaguate sz 10 cm	40		UND																																																																																																																																																																																																													
Cañaguate sz 30 cm	4		UND																																																																																																																																																																																																													
Cañaguate sz 40 cm	1		UND																																																																																																																																																																																																													
Santa Cruz sz 20 cm	20		UND																																																																																																																																																																																																													
Santa Cruz sz 40 cm	32		UND																																																																																																																																																																																																													
Solera sz 30 cm	30		UND																																																																																																																																																																																																													
Solera sz 20 cm	35		UND																																																																																																																																																																																																													
Mora sz 40 cm	1		UND																																																																																																																																																																																																													
ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE	NOTARIA																																																																																																																																																																																																															
TIPO TENENCIA	PROPIETARIO																																																																																																																																																																																																															
MATRIC. INMOB	190-16922																																																																																																																																																																																																															
Nº ESCRITURA	1957																																																																																																																																																																																																															
LIBRO	LIBRO																																																																																																																																																																																																															
TOMO	TOMO																																																																																																																																																																																																															
PAGINA	PAGINA																																																																																																																																																																																																															
OFIC. REG.	VALLEDUPAR																																																																																																																																																																																																															
FECHA	17/11/1981																																																																																																																																																																																																															
CIUDAD	VALLEDUPAR																																																																																																																																																																																																															
Nº CATASTRAL	000400020009000																																																																																																																																																																																																															
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID																																																																																																																																																																																																														
C1. CONSTRUCCION (7.5m x 11.30m) EN MAMPONERA CUBIERTA DE BLOQUE DE CEMENTO Y LADRILLO, SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE SUPERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y PISO EN CEMENTO PULIDO. LA CONSTRUCCION POSEE UNA (1) VENTANA METALICA.	89,27	M2																																																																																																																																																																																																														
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:																																																																																																																																																																																																																
C2. JAGUEY CON MEDIDAS IRREGULARES CON UN AREA DE 591.51 m2 Y PROFUNDIDAD 0.70m.	894,34	M3																																																																																																																																																																																																														
C3. CERCO FRONTAL CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	3.682,13	ML																																																																																																																																																																																																														
C4. CERCO INTERNO CON TRES (3) HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	28,29	ML																																																																																																																																																																																																														
C5. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1.50m, BASE MENOR 1.20m Y ALTURA 0.50m.	155,00	ML																																																																																																																																																																																																														
C6. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON SECCION 0.40m DE ANCHO, 12.00m DE LARGO Y 0.60m DE ALTURA.	2,88	M3																																																																																																																																																																																																														
C7. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,59	ML																																																																																																																																																																																																														
C8. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 3.8m, BASE MENOR 2.40m Y ALTURA 0.40m.	220,00	ML																																																																																																																																																																																																														
C9. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,24	ML																																																																																																																																																																																																														
C10. CERCO INTERNO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,24	ML																																																																																																																																																																																																														
C11. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1.50m, BASE MENOR 1.20m Y ALTURA 0.50m.	155,00	ML																																																																																																																																																																																																														
C12. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 2.0m, BASE MENOR 1.60m Y ALTURA 0.50m.	455,00	ML																																																																																																																																																																																																														
C13. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	35,64	ML																																																																																																																																																																																																														
C14. PORTON EN VARETAS (6.0m x 1.5m) DE DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVESAS (0.04m x 0.10m), LA CUAL SE ENCUENTRA EMPOTRADA EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0.15m x 0.15m Y h= 2.0m). CUENTA CON CERCO COMPLEMENTO EN VARETAS CON CUATRO (4) VARAS TRAVESAS CON 12.00 ML.	1,00	UND																																																																																																																																																																																																														
AREA CONSTRUIDA	89,27 m²																																																																																																																																																																																																															
AREA REQUERIDA	121,444,25 m²																																																																																																																																																																																																															
AREA REMANENTE	7.717.755,75 m²																																																																																																																																																																																																															
AREA TOTAL	7.839.200,00 m²																																																																																																																																																																																																															
CONSULTOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.																																																																																																																																																																																																															
FIRMA CONSULTOR																																																																																																																																																																																																																
CARLOS GARRA CARMONA																																																																																																																																																																																																																
M.P 08202-341428 ATL																																																																																																																																																																																																																
OBSERVACIONES:																																																																																																																																																																																																																

Página 3 de 8

[illegible]

Que la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ**, el Avalúo Comercial del **INMUEBLE**, emitido el 1 de marzo de 2019, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 338.296.351,40)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 382 DE 2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Página 4 de 8

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO	12,1444	ha	12.700.000	154.233.890,00
COMBINADA DE BLOQUE DE CEMENTO Y LADRILLO, SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE SUPERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y PISO EN CEMENTO PULIDO. LA CONSTRUCCIÓN POSEE UNA (1) VENTANA METALICA	89,27	m²	175.000	15.622.250,00
C2. JAGUEY CON MEDIDAS IRREGULARES CON UN AREA DE 991,91 m2 Y PROFUNDIDAD 0,70m.	694,34	m³	6.200	5.893.563,40
C4. CERCO INTERNO CON TRES (3) HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA	28,29	ml	5.500	155.595,00
C5. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1,50m, BASE MENOR 1,20m Y ALTURA 0,50m.	155,00	ml	6.200	1.271.000,00
C6. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON SECCION 0,40m DE ANCHO, 12,00m DE LARGO Y 0,60m DE ALTURA	2,89	m³	216.600	630.144,00
C7. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	32,59	ml	7.700	250.943,00
C8. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 3,0m, BASE MENOR 2,40m Y ALTURA 0,40m.	220,00	ml	19.700	4.334.000,00
C9. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	32,24	ml	7.700	248.248,00
C10. CERCO INTERNO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	32,24	ml	7.700	248.248,00
C11. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1,50m, BASE MENOR 1,20m Y ALTURA 0,50m.	325,00	ml	8.200	2.665.000,00
C12. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 2,0m, BASE MENOR 1,60m Y ALTURA 0,90m.	405,00	ml	13.400	5.427.000,00
C13. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	35,64	ml	7.700	274.428,00
C14. PORTON EN VARETAS (6,0m X 1,5m) DE DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVESAS (0,04m X 0,10m), LA CUAL SE ENCUENTRA EMPOTRADA EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0,15m X 0,15m Y h= 2,0m). CUENTA CON CERCO COMPLEMENTO EN VARETAS CON CUATRO (4) VARAS TRAVESAS CON 12,00 ML.	1,00	und	415.600	415.600,00
C15. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	31,75	ml	7.700	244.475,00
C16. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	33,72	ml	7.700	259.644,00
C17. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	24,35	ml	7.700	187.485,00
C18. PORTAL DE ACCESO CONFORMADO POR UN PORTON METALICO EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DE 2" A DOS HOJAS CON DIMENSIONES (6,0m X 2,10m). SOPORTADO POR DOS (2) COLUMNAS DE CONCRETO CON SECCIONES DE (0,60m X 0,60m Y h=3,0m). CUENTA CON MUROS EN CONCRETO COMPLEMENTO CON 5,0m DE LONGITUD A UNA ALTURA DE 1,40m Y 0,30m DE ESPESOR. ASI MISMO, CUENTA CON UN PORTON EN ANGULO METALICO DE UNA HOJA CON DIMESIONES (1,90m X 1,30m) SOPORTADO POR UNA (1) COLUMNA DE CONCRETO CON SECCION (0,60m X 0,60m Y h=2,50m).	1,00	und	699.100	699.100,00
C19. ACCESO CON ADECUACION EN MATERIAL ASFALTICO (8,0m X 15,0m Y e=0,05m).	128,00	m²	36.000	4.608.000,00
C20. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	33,83	ml	7.700	260.491,00
C21. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	32,27	ml	7.700	248.479,00
C22. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1,50m, BASE MENOR 1,20m Y ALTURA 0,40m.	35,00	ml	12.300	430.500,00
C23. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1,30m, BASE MENOR 1,04m Y ALTURA 0,40m.	120,00	ml	9.400	1.128.000,00
C24. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	44,30	ml	7.700	341.110,00
C25. AREA MECANIZADA Y TECNIFICADA PARA SIEMBRA DE ARROZ (4357,94 M2+10617,77 M2+5433,51 M2+6994,18 M2).	27.403,41	m²	200	5.480.682,00
C26. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAY POSTES DE MADERA	29,88	ml	7.700	230.076,00
Corazón fino ≥ 30 cm	2	un	150.000	300.000,00
Corazón fino ≥ 40 cm	11	un	200.000	2.200.000,00
Campano ≥ 30 cm	1	un	400.000	400.000,00
Campano ≥ 50 cm	25	un	60.000	1.500.000,00
Campano ≥ 70 cm	50	un	60.000	3.000.000,00
Campano ≥ 100 cm	5	un	1.200.000	6.000.000,00
Higuato ≥ 120 cm	2	un	350.000	700.000,00
Higuato ≥ 200 cm	1	un	350.000	350.000,00
Orejero ≥ 80 cm	25	un	400.000	10.000.000,00
Orejero ≥ 100 cm	2	un	800.000	1.600.000,00
Orejero ≥ 120 cm	1	un	800.000	800.000,00
Piñicu ≥ 20 cm	1	un	120.000	120.000,00
Piñicu ≥ 40 cm	16	un	150.000	2.400.000,00
Guasimo ≥ 10 cm	155	un	60.000	9.300.000,00
Guasimo ≥ 30 cm	40	un	300.000	12.000.000,00
Guasimo ≥ 40 cm	73	un	350.000	25.550.000,00
Guasimo ≥ 80 cm	6	un	400.000	2.400.000,00
Palma africana	2	un	119.200	238.400,00
Vive seca ≥ 20 cm	7	un	120.000	840.000,00
Chicho ≥ 30 cm	70	un	60.000	4.200.000,00
Chicho ≥ 40 cm	2	un	200.000	400.000,00
Cañaguate ≥ 10 cm	40	un	100.000	4.000.000,00
Cañaguate ≥ 30 cm	4	un	200.000	800.000,00
Cañaguate ≥ 40 cm	1	un	250.000	250.000,00
Santa Cruz ≥ 20 cm	20	un	150.000	3.000.000,00
Santa Cruz ≥ 40 cm	32	un	300.000	9.600.000,00
Solera ≥ 10 cm	30	un	30.000	900.000,00
Solera ≥ 20 cm	55	un	120.000	6.600.000,00
Mora ≥ 40 cm	1	un	220.000	220.000,00
Ceiba Rosada ≥ 50 cm	2	un	600.000	1.200.000,00

[Firma]

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Ceiba Rosada ø ≥ 80 cm	1	un	800.000	800.000,00
Ceiba Rosada ø ≥ 100 cm	1	un	1.200.000	1.200.000,00
Ceiba Rosada ø ≥ 250 cm	1	un	1.200.000	1.200.000,00
Polvillo ø ≥ 30 cm	6	un	120.000	720.000,00
Palma de vino	19	un	100.000	1.900.000,00
Macoya de Uva de Lata	6	un	60.000	360.000,00
Jobo ø ≥ 30 cm	5	un	60.000	300.000,00
Jobo ø ≥ 50 cm	2	un	60.000	120.000,00
Camajón ø ≥ 10 cm	1	un	60.000	60.000,00
Camajón ø ≥ 30 cm	1	un	150.000	150.000,00
Camajón ø ≥ 50 cm	2	un	200.000	400.000,00
Guacamayo ø ≥ 10 cm	10	un	30.000	300.000,00
Guacamayo ø ≥ 80 cm	4	un	250.000	1.000.000,00
Acacia Magna ø ≥ 80 cm	1	un	100.000	100.000,00
Ulufo ø ≥ 20 cm	60	un	20.000	1.200.000,00
Roble ø ≥ 10 cm	10	un	60.000	600.000,00
Mamon ø ≥ 30 cm	1	un	100.000	100.000,00
Toluno ø ≥ 20 cm	28	un	30.000	840.000,00
Yarumo ø ≥ 20 cm	1	un	60.000	60.000,00
Mejagua ø ≥ 10 cm	5	un	30.000	150.000,00
Nim ø ≥ 15 cm	3	un	60.000	180.000,00
Aceluno ø ≥ 60 cm	1	un	300.000	300.000,00
Mataraton ø ≥ 50 cm	1	un	250.000	250.000,00
Guama ø ≥ 30 cm	4	un	150.000	600.000,00
Guama ø ≥ 50cm	3	un	250.000	750.000,00
Mataraton Extranjero ø ≥ 40 cm	1	un	250.000	250.000,00
Mango ø ≥ 60 cm	1	un	250.000	250.000,00
Pastillito ø ≥ 70 cm	1	un	200.000	200.000,00
Trupillo ø ≥ 20 cm	1	un	150.000	150.000,00
Resbaladero de Mono ø ≥ 30 cm	1	un	150.000	150.000,00
Cardon Santo	1	un	30.000	30.000,00
Dividivi ø ≥ 30 cm	5	un	150.000	750.000,00
Puy ø ≥ 50 cm	1	un	400.000	400.000,00
Slate Cueros ø ≥ 40 cm	1	un	200.000	200.000,00
Brasil ø ≥ 30 cm	2	un	300.000	600.000,00
Limon ø ≥ 20 cm	1	un	120.000	120.000,00
Melina ø ≥ 30 cm	1	un	300.000	300.000,00
VALOR TOTAL				332.296.361,40

Fuente: avalúo comercial elaborado por la Ionja Valuatoria y de Propiedad Raíz, el 1 de marzo de 2019

Que con base en dicho informe se formuló al señor **HERNANDO CÉSAR MOLINA CÉSPEDES**, Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-79134 de fecha 14 de mayo de 2019 en calidad de propietario del **INMUEBLE**, y el mismo día fue enviado el citatorio para la notificación personal de la misma con la empresa INTER-RAPIDÍSIMO, bajo el número de guía 900008939662.

Que frente a la no comparecencia para la notificación personal, se procedió a emitir Aviso No. 216 de fecha 30 de mayo de 2019, el cual fue enviado al **INMUEBLE** mediante la empresa COOTRANSVICE el día 30 de mayo de 2019 bajo el número de envío No. 42739. Dicho aviso fue fijado en la página web de la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización www.yuma.com.co el día 6 de junio de 2019 y desfijado el día 12 de junio de 2019.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, mediante oficio YC-CRT-79136 la inscripción de la oferta formal de compra YC-CRT-79134, la cual fue registrada en la anotación No. 19 del Folio de matrícula inmobiliaria 190-16922.

Que de conformidad con lo establecido en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, sobre el **INMUEBLE** recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

- Hipoteca (Este Y Otro) Indeterminado abierta a favor de CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, mediante Escritura Pública No. 1956 del 22 de junio 1989 de la Notaría Única de Valledupar, tal y como consta en la anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.
- Embargo Ejecutivo Con Acción Personal – en la Sucesión del señor Hernando César Molina Céspedes, abierta a favor de MOLINA MENDOZA CÉSAR AUGUSTO. mediante oficio No. 1303 del 15 de julio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, tal y como consta en la anotación No. 13 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.
- Demanda En Proceso De Servidumbres, a favor de BORREGO NIEVES ELDA CECILIA E HINOJOSA BORREGO WILBER ANTONIO, mediante oficio No. 1089 del 15 de mayo de 2014 del Juzgado Segundo Civil

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Municipal de Valledupar, tal y como consta en la anotación No. 14 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.

Que a través de Copia de Registro Civil de Defunción del 15 de octubre de 2010, se acredita el fallecimiento del propietario, el señor HERNANDO CÉSAR MOLINA CÉSPEDES.

Que mediante memorando No. 20196040164243 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 8NIB1147 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20194091096472.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, sin que se haya logrado la enajenación voluntaria, según el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha 8NIB1147 del 22 de febrero de 2019, elaborada por la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., en el Tramo 8 Bosconia – Valledupar, con un área requerida de terreno de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (121.444,25 m2), se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial PR57+332,36 (I) y final PR 61+209,51 (I), predio denominado Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) / LOTE UNO (Según Título de Adquisición), ubicado en la vereda Mariangola, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000400020009000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 3.886,03 metros, lindando con predio de HERNANDO CÉSAR MOLINA CÉSPEDES; ORIENTE: En longitud de 29,88 metros, lindando con predio de AGROPECUARIA RÍO DILUVIO S.A.S; SUR: En longitud de 3882,13 metros, lindando con VÍA NACIONAL BOSCONIA - VALLEDUPAR; OCCIDENTE: En longitud de 31,75 metros, lindando con predio de HERMES OLINDO CUEL BAUTE. Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación.

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UND	ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE	NOTARIA	LIBRO	TOMO	PAGINA	OFIC. REG.
Corazón fino etc 30 cm	2		UND	TIPO TENENCIA	PROPIETARIO	17/11/1981			
Corazón fino etc 40 cm	11		UND	MATRIC. INMOB	190-16922	VALLEDUPAR			
Corazón fino etc 50 cm	1		UND	Nº ESCRITURA	1957	Nº CATASTRAL	000400020009000		
Corazón fino etc 60 cm	25		UND						
Corazón fino etc 70 cm	68		UND						
Corazón fino etc 80 cm	8		UND						
Corazón fino etc 90 cm	2		UND						
Higuillo etc 120 cm	1		UND						
Higuillo etc 200 cm	25		UND						
Grueso etc 60 cm	2		UND						
Grueso etc 100 cm	1		UND						
Grueso etc 120 cm	1		UND						
Piñiqui etc 20 cm	16		UND						
Piñiqui etc 40 cm	155		UND						
Guasimo etc 10 cm	40		UND						
Guasimo etc 30 cm	73		UND						
Guasimo etc 40 cm	6		UND						
Guasimo etc 60 cm	2		UND						
Palma africana	7		UND						
Viva seca etc 20 cm	70		UND						
Chicho etc 10 cm	2		UND						
Chicho etc 40 cm	40		UND						
Callaguste etc 10 cm	4		UND						
Callaguste etc 30 cm	1		UND						
Callaguste etc 40 cm	20		UND						
Santa Cruz etc 20 cm	32		UND						
Santa Cruz etc 40 cm	30		UND						
Solera etc 10 cm	55		UND						
Solera etc 20 cm	1		UND						
Mora etc 40 cm			UND						

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNIDAD
CL. CONSTRUCCION (7,3m X 11,30m) EN HAMPOSTERIA COMBINADA DE BLOQUE DE CEMENTO Y LADRELLLO, SOPORTE EN VIGAS DE AMARRE SUPERIOR, CUBIERTA EN LAMINA DE ASBESTO CEMENTO SOPORTADA POR ENTABLADO DE MADERA Y PISO EN CEMENTO PULIDO. LA CONSTRUCCION POSEE UNA (1) VENTANA METALICA.	89,27	M2

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNIDAD
C2. SAGUEY CON MEDIDAS IRREGULARES CON UN AREA DE 991,91 m2 Y PROFUNDIDAD 0,70m.	894,34	M2
C3. CERCO FRONTAL CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	3.882,13	ML
C4. CERCO INTERNO CON TRES (3) HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	28,29	ML
C5. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1,50m, BASE MENOR 1,20m Y ALTURA 0,50m.	155,00	ML
C6. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON SECCION 0,40m DE ARCHO, 12,00m DE LARGO Y 0,60m DE ALTURA.	2,88	M3
C7. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,59	ML
C8. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 2,0m, BASE MENOR 2,40m Y ALTURA 0,40m.	220,00	ML
C9. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,24	ML
C10. CERCO INTERNO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	32,24	ML
C11. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 1,50m, BASE MENOR 1,20m Y ALTURA 0,50m.	325,00	ML
C12. CANAL EN TIERRA CON BASE MAYOR 2,0m, BASE MENOR 1,60m Y ALTURA 0,90m.	405,00	ML
C13. CERCO MEDIANERO CON CUATRO (4) HILOS DE ALAMBRE DE PUJA Y POSTES DE MADERA.	35,64	ML
C14. PORTON EN VARILLAS (5,0m X 1,50m) DE DOS HOJAS CON 5 VARAS TRAVIESAS (0,04m X 0,10m), LA CUAL SE ENCUENTRA EMPOTRADA EN POSTES DE MADERA ASERRADA (0,15m X 0,15m Y h= 2,0m), CUENTA CON CERCO COMPLEMENTO EN VARILLAS CON CUATRO (4) VARAS TRAVIESAS CON 12,00 ML.	1,00	UND

CONSULTOR	YUMA CONCESIONARIA S.A.
FIRMA CONSULTOR	
CARLOS GARRARRA CARMONA	
M.P 08202-341428 ATL	

AREA CONSTRUIDA	89,27 m ²
AREA REQUERIDA	121.444,25 m ²
AREA REMANENTE	7.717.755,75 m ²
AREA TOTAL	7.839.200,00 m ²

OBSERVACIONES:

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Página 7 de 8

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UND	ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE	NOTARIA	LIBRO
Cable Resaca de 30 cm	1		UND	TIPO TENENCIA	PROPIETARIO	FECHA
Cable Resaca de 40 cm	1		UND	MATRIC. INMOB	180-16922	CUIDAD
Cable Resaca de 100 cm	1		UND	Nº ESCRITURA	1957	Nº CATASTRAL
Cable Resaca de 250 cm	1		UND			
Reducción de 50 cm	1		UND			
Reducción de 100 cm	1		UND			
Reducción de 150 cm	1		UND			
Reducción de 200 cm	1		UND			
Reducción de 250 cm	1		UND			
Reducción de 300 cm	1		UND			
Reducción de 350 cm	1		UND			
Reducción de 400 cm	1		UND			
Reducción de 450 cm	1		UND			
Reducción de 500 cm	1		UND			
Reducción de 550 cm	1		UND			
Reducción de 600 cm	1		UND			
Reducción de 650 cm	1		UND			
Reducción de 700 cm	1		UND			
Reducción de 750 cm	1		UND			
Reducción de 800 cm	1		UND			
Reducción de 850 cm	1		UND			
Reducción de 900 cm	1		UND			
Reducción de 950 cm	1		UND			
Reducción de 1000 cm	1		UND			
Reducción de 1050 cm	1		UND			
Reducción de 1100 cm	1		UND			
Reducción de 1150 cm	1		UND			
Reducción de 1200 cm	1		UND			
Reducción de 1250 cm	1		UND			
Reducción de 1300 cm	1		UND			
Reducción de 1350 cm	1		UND			
Reducción de 1400 cm	1		UND			
Reducción de 1450 cm	1		UND			
Reducción de 1500 cm	1		UND			
Reducción de 1550 cm	1		UND			
Reducción de 1600 cm	1		UND			
Reducción de 1650 cm	1		UND			
Reducción de 1700 cm	1		UND			
Reducción de 1750 cm	1		UND			
Reducción de 1800 cm	1		UND			
Reducción de 1850 cm	1		UND			
Reducción de 1900 cm	1		UND			
Reducción de 1950 cm	1		UND			
Reducción de 2000 cm	1		UND			
Reducción de 2050 cm	1		UND			
Reducción de 2100 cm	1		UND			
Reducción de 2150 cm	1		UND			
Reducción de 2200 cm	1		UND			
Reducción de 2250 cm	1		UND			
Reducción de 2300 cm	1		UND			
Reducción de 2350 cm	1		UND			
Reducción de 2400 cm	1		UND			
Reducción de 2450 cm	1		UND			
Reducción de 2500 cm	1		UND			
Reducción de 2550 cm	1		UND			
Reducción de 2600 cm	1		UND			
Reducción de 2650 cm	1		UND			
Reducción de 2700 cm	1		UND			
Reducción de 2750 cm	1		UND			
Reducción de 2800 cm	1		UND			
Reducción de 2850 cm	1		UND			
Reducción de 2900 cm	1		UND			
Reducción de 2950 cm	1		UND			
Reducción de 3000 cm	1		UND			
Reducción de 3050 cm	1		UND			
Reducción de 3100 cm	1		UND			
Reducción de 3150 cm	1		UND			
Reducción de 3200 cm	1		UND			
Reducción de 3250 cm	1		UND			
Reducción de 3300 cm	1		UND			
Reducción de 3350 cm	1		UND			
Reducción de 3400 cm	1		UND			
Reducción de 3450 cm	1		UND			
Reducción de 3500 cm	1		UND			
Reducción de 3550 cm	1		UND			
Reducción de 3600 cm	1		UND			
Reducción de 3650 cm	1		UND			
Reducción de 3700 cm	1		UND			
Reducción de 3750 cm	1		UND			
Reducción de 3800 cm	1		UND			
Reducción de 3850 cm	1		UND			
Reducción de 3900 cm	1		UND			
Reducción de 3950 cm	1		UND			
Reducción de 4000 cm	1		UND			
Reducción de 4050 cm	1		UND			
Reducción de 4100 cm	1		UND			
Reducción de 4150 cm	1		UND			
Reducción de 4200 cm	1		UND			
Reducción de 4250 cm	1		UND			
Reducción de 4300 cm	1		UND			
Reducción de 4350 cm	1		UND			
Reducción de 4400 cm	1		UND			
Reducción de 4450 cm	1		UND			
Reducción de 4500 cm	1		UND			
Reducción de 4550 cm	1		UND			
Reducción de 4600 cm	1		UND			
Reducción de 4650 cm	1		UND			
Reducción de 4700 cm	1		UND			
Reducción de 4750 cm	1		UND			
Reducción de 4800 cm	1		UND			
Reducción de 4850 cm	1		UND			
Reducción de 4900 cm	1		UND			
Reducción de 4950 cm	1		UND			
Reducción de 5000 cm	1		UND			
Reducción de 5050 cm	1		UND			
Reducción de 5100 cm	1		UND			
Reducción de 5150 cm	1		UND			
Reducción de 5200 cm	1		UND			
Reducción de 5250 cm	1		UND			
Reducción de 5300 cm	1		UND			
Reducción de 5350 cm	1		UND			
Reducción de 5400 cm	1		UND			
Reducción de 5450 cm	1		UND			
Reducción de 5500 cm	1		UND			
Reducción de 5550 cm	1		UND			
Reducción de 5600 cm	1		UND			
Reducción de 5650 cm	1		UND			
Reducción de 5700 cm	1		UND			
Reducción de 5750 cm	1		UND			
Reducción de 5800 cm	1		UND			
Reducción de 5850 cm	1		UND			
Reducción de 5900 cm	1		UND			
Reducción de 5950 cm	1		UND			
Reducción de 6000 cm	1		UND			
Reducción de 6050 cm	1		UND			
Reducción de 6100 cm	1		UND			
Reducción de 6150 cm	1		UND			
Reducción de 6200 cm	1		UND			
Reducción de 6250 cm	1		UND			
Reducción de 6300 cm	1		UND			
Reducción de 6350 cm	1		UND			
Reducción de 6400 cm	1		UND			
Reducción de 6450 cm	1		UND			
Reducción de 6500 cm	1		UND			
Reducción de 6550 cm	1		UND			
Reducción de 6600 cm	1		UND			
Reducción de 6650 cm	1		UND			
Reducción de 6700 cm	1		UND			
Reducción de 6750 cm	1		UND			
Reducción de 6800 cm	1		UND			
Reducción de 6850 cm	1		UND			
Reducción de 6900 cm	1		UND			
Reducción de 6950 cm	1		UND			
Reducción de 7000 cm	1		UND			
Reducción de 7050 cm	1		UND			
Reducción de 7100 cm	1		UND			
Reducción de 7150 cm	1		UND			
Reducción de 7200 cm	1		UND			
Reducción de 7250 cm	1		UND			
Reducción de 7300 cm	1		UND			
Reducción de 7350 cm	1		UND			
Reducción de 7400 cm	1		UND			
Reducción de 7450 cm	1		UND			
Reducción de 7500 cm	1		UND			
Reducción de 7550 cm	1		UND			
Reducción de 7600 cm	1		UND			
Reducción de 7650 cm	1		UND			
Reducción de 7700 cm	1		UND			
Reducción de 7750 cm	1		UND			
Reducción de 7800 cm	1		UND			
Reducción de 7850 cm	1		UND			
Reducción de 7900 cm	1		UND			
Reducción de 7950 cm	1		UND			
Reducción de 8000 cm	1		UND			
Reducción de 8050 cm	1		UND			
Reducción de 8100 cm	1		UND			
Reducción de 8150 cm	1		UND			
Reducción de 8200 cm	1		UND			
Reducción de 8250 cm	1		UND			
Reducción de 8300 cm	1		UND			
Reducción de 8350 cm	1		UND			
Reducción de 8400 cm	1		UND			
Reducción de 8450 cm	1		UND			
Reducción de 8500 cm	1		UND			
Reducción de 8550 cm	1		UND			
Reducción de 8600 cm	1		UND			
Reducción de 8650 cm	1		UND			
Reducción de 8700 cm	1		UND			
Reducción de 8750 cm	1		UND			
Reducción de 8800 cm	1		UND			
Reducción de 8850 cm	1		UND			
Reducción de 8900 cm	1		UND			
Reducción de 8950 cm	1		UND			
Reducción de 9000 cm	1		UND			
Reducción de 9050 cm	1		UND			
Reducción de 9100 cm	1		UND			
Reducción de 9150 cm	1		UND			
Reducción de 9200 cm	1		UND			
Reducción de 9250 cm	1		UND			
Reducción de 9300 cm	1		UND			
Reducción de 9350 cm	1		UND			
Reducción de 9400 cm	1		UND			
Reducción de 9450 cm	1		UND			
Reducción de 9500 cm	1		UND			
Reducción de 9550 cm	1		UND			
Reducción de 9600 cm	1		UND			
Reducción de 9650 cm	1		UND			
Reducción de 9700 cm	1		UND			
Reducción de 9750 cm	1		UND			
Reducción de 9800 cm	1		UND			
Reducción de 9850 cm	1		UND			
Reducción de 9900 cm	1		UND			
Reducción de 9950 cm	1		UND			
Reducción de 10000 cm	1		UND			

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UND	ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE	NOTARIA	LIBRO
Reducción de 30 cm	1		UND	TIPO TENENCIA	PROPIETARIO	FECHA
Reducción de 40 cm	1		UND	MATRIC. INMOB	180-16922	CUIDAD
Reducción de 100 cm	1		UND	Nº ESCRITURA	1957	Nº CATASTRAL
Reducción de 250 cm	1		UND			
Reducción de 500 cm	1		UND			
Reducción de 1000 cm	1		UND			
Reducción de 2000 cm	1		UND			
Reducción de 3000						

RESOLUCIÓN No. **5382** DE 2020

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Vial Ruta Del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia- Valledupar, ubicado en el predio Lote Uno: Hace Parte de la Finca "El Diluvio" (Según F.M.I.) LOTE UNO (Según Título de Adquisición) vereda Mariangola, municipio Valledupar, departamento del Cesar."

Página 8 de 8

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAR 2020


DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Ángela María Barrera - Gestipred Colombia S.A.S
Ximena Mayorga Basto-Abogada Yuma Concesionaria S.A.
Revisó: Charol Andrea Grajales Murillo-Abogado GIT de Asesoría Jurídica predial
Aprobó: Rafael Díaz granados Amarais -Coordinador GIT de Asesoría Jurídica Predial 